

A		CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA	
Nº 17604		Provincia del Chaco	
29		NOV 2010	
Hora		1400	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

ORDENANZA Nº 977/10
Fontana, 26 de Noviembre de 2.010

VISTO:

La Actuación Simple Nº 5166/10 de fecha 10 de Noviembre de 2.010 y Actuación Simple Nº 5209/10 de fecha 25 de Noviembre de 2.010; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que las Actuaciones Simples mencionadas refieren sobre un mismo tema, se decide su tratamiento conjunto en aras de economía y celeridad de pronunciamiento.

Que en efecto, el Régimen de Contrataciones de este Municipio se rige por las Ordenanzas Nº 508/98 S/ Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Fontana y Nº 953/10 S/ Montos y Procedimientos aplicables para la Contratación.

Que a través de Actuación Simple Nº 5166/10 se pretende la modificación de los montos de Contrataciones actualmente vigentes, en virtud de las necesidades colectivas que el Poder Ejecutivo pretende satisfacer.

Que ya en estudio del tema, se advierte que es menester la actualización de los montos establecidos por Ordenanza Nº 953/10, debido al incremento de los distintos valores de las prestaciones, obras públicas y demás contrataciones que devengan pertinentes para el municipio.

Que no obstante ello, la Comisión de Hacienda y Presupuesto encuentra diferencias en relación a los montos pretendidos y forma de adjudicación.

Que el Procedimiento y Régimen de adjudicación establecido por Ordenanza Nº 953/10 es el apropiado para su continuación, debido a que no presentó ni presenta en la actualidad, inconvenientes técnicos o económicos que impliquen una imposibilidad de gestión, razón por la cual no hay motivos para su modificación.

Que en ese orden de ideas, la Comisión de Hacienda y Presupuesto propone la modificación de los montos establecidos en Ordenanza Nº 953/10 y Actuación Simple Nº 5166/10 y mantener el procedimiento de contratación y régimen de adjudicación que detalla la referida ordenanza en virtud de los fundamentos expuestos.

Que en relación a la adhesión a la Ley Provincial Nº 4.990 solicitada, la Comisión de Hacienda y Presupuesto no encuentra inconvenientes a la misma.

Que en lo referente al Decreto Reglamentario Nº 1.257/10 de dicha normativa, el mismo es aplicable en tanto y en cuanto se refiere a obras públicas de origen nacional o provincial, debido a que los montos establecidos en el Decreto Provincial no son aplicables ni compatibles con los que se rige el municipio.

ES COPIA FIEL

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana



EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Provincia del Chaco

ORDENANZA N° 977/10
Fontana, 26 de Noviembre de 2.010

Que en virtud de ello, se deja expresamente aclarado que será aplicable el Decreto mencionado, cuando las obras públicas a realizarse o servicios públicos a prestarse dentro del municipio de Fontana, se realicen con fondos nacionales o provinciales cuyos montos sean compatibles con los establecidos en el Decreto Provincial N° 1.257/10.

Que el tema ha sido debidamente analizado en Comisión de Hacienda y Presupuesto, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple N° 5212/10, tratado y Aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/2.010, según consta en Acta N° 33/10.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) TOMAR RAZÓN de la Actuación Simple N° 5209/10 de fecha 25 de Noviembre de 2.010 ingresada directamente a Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°) DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 953/10 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°) APROBAR la siguiente escala, referente a Montos de Contratación y Procedimiento aplicable al Régimen de Contrataciones de Bienes y Servicios del Municipio de Fontana:


	MONTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN
a)	Hasta \$ 20.000	Contratación Directa	Resolución de Intendencia
b)	Más de \$ 75.000	Concurso de Precios	Resolución de Intendencia
c)	Hasta \$ 225.000	Licitación Privada	Resolución del Concejo Municipal
d)	Más de \$ 225.000	Licitación Pública	Resolución del Concejo Municipal

ARTÍCULO 4°) ADHERIR el Municipio de Fontana a las Disposiciones de Ley Provincial N° 4.990 de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5°) ESTABLECER que el Decreto Reglamentario Provincial N° 1.257/10 es aplicable dentro del Municipio, cuando las Obras Públicas a realizarse o Servicios Públicos a prestarse, sean originados con Fondos Nacionales o Provinciales compatibles con los establecidos en dicha Normativa.

ARTÍCULO 6°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 7°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


ROBERTO ANIBAL DOMINGUEZ
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana




EDUARDO KUNZLI
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ES COPIA FIEL

SECRETARÍA MUNICIPAL
Secretario del Concejo
Municipalidad de Fontana

02
03

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
M.I.V.S.P.
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1257

RESISTENCIA 01 JUL 2010

M.I.V.S.P.
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

VISTO:

El expediente N° E-23-2010-1287-E del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúan en el marco de la Ley N° 4.990;

Que a fin de lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos financieros y en el control de sus aplicaciones, resulta necesario establecer nuevos límites cuantitativos para los montos de las distintas modalidades de contrataciones obras, suministros y servicios previstas hasta el presente en el Decreto N° 336/09;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto 336/09;

Que por lo expuesto se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 336 de fecha 20 de febrero de 2009.

Artículo 2º: Apruébase los nuevos valores en las contrataciones de Obras Públicas, suministros y servicios, cuando las mismas resulten encuadradas en la Ley N° 4.990 (incluidas las previstas en el Artículo 6º de dicha Ley), siendo de aplicación los procedimientos conforme los siguientes Artículos.

Artículo 3º: En los casos no comprendidos en el Artículo 2º de la Ley N° 4.990 y en las formas reglamentarias, se aplicará para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios, el procedimiento que en función del monto del presupuesto oficial corresponda, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Presupuesto Oficial	Procedimiento Aplicable
a) Hasta \$ 250.000	Contratación Directa
b) Mas de \$ 250.000 y hasta \$ 600.000	Concurso de Precios
c) Mas de \$ 600.000 y hasta \$ 1.200.000	Licitación Privada
d) Mas de \$ 1.200.000	Licitación Pública

Artículo 4º: Para los casos a los que se refiere el Artículo 3º del presente Decreto

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE
FOTOCOPIA QUE TENGO A LA VISTA
RESISTENCIA, 05 JUL 2010



Mario Morel
SECRETARÍA GENERAL-AIC
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos



Ing. SMAR AGOSTINI JUDIN
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Beatriz Rodríguez
Jefe Dpto. Decretos y Leyes
A/C Deión. de Contrator y Norm. Legislativa
Autoriz. Por Resol. S G G 158/08

03
03



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberá ser aprobada mediante los instrumentos que seguidamente se especificarán, por lo funcionarios que en cada caso se indica, con las atribuciones y competencia requeridas a ese efecto:

- a) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada no supere un monto máximo a los dos millones de pesos (\$ 2.000.000): Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos o de la máxima autoridad licitante en el caso de las entidades descentralizadas a la que se refiere el inciso b) del Artículo 4º de la Ley Nº 4787 (t.v.).
- b) Contrataciones de obras, suministros y servicios cuyo presupuesto oficial u oferta adjudicada sea superior a los dos millones de pesos (\$ 2.000.000): Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 5º: La excepción prevista por el inciso a) del Artículo 22º de la Ley Nº 4990, se aplicará únicamente para contrataciones cuyo presupuesto oficial no sea superior a un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), siendo de aplicación la reglamentación del Artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 6º: Las disposiciones del presente instrumento legal, tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



DECRETO Nº 1257

Jorge Milton Capitanich
GR. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Omar Vicente Judis
ING. OMAR VICENTE JUDIS
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramona Beatriz Rodríguez
Ramona Beatriz Rodríguez
Jefe Depto. Decretos y Leyes
A/C Dcción. de Centralor y
Norm. Legislativa
Autoriz. Por Resol. S. G. G. 15510R

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DE
FOTOCOPIA QUE TENGO A LA VISTA
RESISTENCIA, 05 JUL 2010



Mirta Beatriz Morel
Mirta Beatriz Morel
SECRETARIA GENERAL-A/C
Ministerio de Infraestructura
Servicios Públicos